



Resolución Directoral

N° 1331 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

25 Jul. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002915173 de fecha 02 de julio de 2019, RUD N° 20190002953260 de fecha 23 de julio de 2019, y RUD N° 20190002959915 de fecha 25 de julio de 2019, presentadas por la señora **MARÍA KELLY CALDERÓN PACORI, Gerente General de DESPEGAR VIAJES S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Con más de 3,000 asistentes)**, denominado **"HAPPY FEST - LAS FIESTAS PATRIAS DE LOS PERUANOS"**, a desarrollarse desde el **26 de julio hasta el 18 de agosto de 2019**, a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, con un aforo aproximado de 6,000 personas, en el Parque Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en la avenida Universitaria cruce con avenida Naranjal, distrito de Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-16, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **MARÍA KELLY CALDERÓN PACORI**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; copia de la vigencia de poder con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, expedido por la SUNARP, la misma que acredita la representatividad de la solicitante, asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la copia de la Carta N° 523-2019-SGLCAITSE-GDE-MDLO de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de los Olivos, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **"HAPPY FEST - LAS FIESTAS PATRIAS DE**



LOS PERUANOS", que se realizará desde el 26 de julio hasta el 18 de agosto de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en el Club Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en la avenida Universitaria cruce con avenida Naranjal, distrito de los Olivos; copia de la Carta N° 00053-2019-MML-GDCGRD de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta las Actas de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Edificaciones en Espectáculos N° 51 y N° 55, de fecha 23 de julio de 2019, y 25 de julio de 2019, respectivamente, las mismas que concluyen que, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, según la normativa vigente; copia del Plan de Protección y Seguridad, ejecutada por el personal de seguridad de la empresa GRUPO MOREY S.A.C., debidamente autorizada por SUCAMEC y validada con fecha 25 de julio de 2019, la misma que contará con (80) efectivos de seguridad, y prestarán servicios de seguridad en la fecha del evento, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el horario a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, **SIN EMBARGO**, según la Autorización Municipal otorga para el espectáculo el horario a partir de las 11:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; por otro lado la administrada solicita para el espectáculo el aforo de 6,000 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil no establece aforo alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, y el aforo máximo de 6,000 personas, según lo solicitado por la administrada.

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

Asimismo, la Ayuda Memoria de fecha 24 de julio de 2019, emitida por la Policía Nacional del Perú - PNP, refiere que la actividad social, denominada "**HAPPY FEST – LAS FIESTAS PATRIAS DE LOS PERUANOS**", a realizarse desde el 26 de julio hasta el 18 de agosto de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, en el Parque Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en la avenida Universitaria con avenida Naranjal - Los Olivos, generalmente se llevan a cabo en un local cerrado por lo que no se registrará la interrupción del tránsito vehicular, sin embargo en algunos casos podrá generarse acciones de violencia entre los asistentes a dichas actividades, lo que deberá tomarse en cuenta, a fin de brindar adecuadamente las garantías para la realización del espectáculo público no deportivo.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARÍA KELLY CALDERÓN PACORI**, identificada con DNI N° 45679838, **Gerente General de DESPEGAR VIAJES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**HAPPY FEST - LAS FIESTAS PATRIAS DE LOS**





Resolución Directoral

PERUANOS", a desarrollarse desde el **26 de julio hasta el 18 de agosto de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, con un aforo máximo de 6,000 personas**, en el Club Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en la avenida Universitaria cruce con avenida Naranjal, distrito de los Olivos. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 523-2019-SGLCAITSE-GDE-MDLO de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de los Olivos; la Carta N° 00053-2019-MML-GDCGRD de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta las Actas de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Edificaciones en Espectáculos N° 51 y N° 55, de fecha 23 de julio de 2019, y 25 de julio de 2019, respectivamente; Plan de Protección y Seguridad; del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS y la COMISARÍA DE LOS OLIVOS**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR
3

